

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

306**CÁCERES NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Pablo Carrasco Escribano, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 22 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Mutua Fremap”, contra la empresa “Nisola Estructuras, Sociedad Limitada”, “Alay Estructuras, Sociedad Limitada”, “Estructuras y Ferrallas El Peñón, Sociedad Limitada”, y “Citem Estructuras del Hormigón, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución.

Auto

En Cáceres, a 16 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

Examinado el auto dictado de fecha 8 de marzo de 2010, se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que la ejecutante en la presente ejecución es “Mutua Fremap”, quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber al recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que para la interposición del recurso deberá consignar como depósito 25 euros en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad bancaria “Banesto” número 0030, oficina principal de Cáceres (5036), en la cuenta expediente número 1144/0000/69 y a continuación número de autos con cuatro dígitos y año con dos dígitos, haciendo constar en el campo el concepto “Recursos” y la clave 30 (social-reposición/súplica), si se trata de ingreso directo en dicha cuenta. Si referido ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código (30) y tipo (30), debe indicarse justamente después de especificar los dieciséis dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio) bajo apercibimiento, si no lo verifica, de poner fin al trámite del recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Nisola Estructuras, Sociedad Limitada”, “Alay Estructuras, Sociedad Limitada”, “Estructuras y Ferrallas El Peñón, Sociedad Limitada”, y “Citem Estructuras del Hormigón, Sociedad Limitada”, expido el presente a 16 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.401/10)